UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 66/2026 de una bolsa para beca de formación práctica especializada (alta especialización) para la Facultad de CC. Políticas y Sociología (Revista: "*Política y sociedad*")

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para las personas tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas al estudiantado de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a personas egresadas para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una bolsa para Beca de Formación Práctica Especializada (modalidad alta especialización**)** en la revista *Política y Sociedad* de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades de la revista *Política y Sociedad*, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017:

Código Seguro De Verificación	6454-6E4E-6679P6836-7950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:18:48
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6454-6E4E-6679P6836-7950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Estar en posesión de titulación de algún Grado del área de Ciencias Políticas, Sociología o Antropología Social
- Estar en posesión de un título de Máster de alguna de las áreas de Ciencias Política.
- Los/las solicitantes tituladas/os, que ya no estén matriculados en la UCM, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos **cinco años** desde la fecha de publicación de la misma.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica especializada en la UCM durante doce meses o más meses.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM; salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca, previa petición del Centro afectado, siempre que exista dotación presupuestaria. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración máxima de este tipo de becas de formación práctica especializada (alta especialización) será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **35 horas semanales** y se realizará con carácter habitual en el despacho de la revista *Política y Sociedad,* ubicado en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del servicio, en horario **de principal pero no exclusivo, de *mañana*.** En cualquier caso, el régimen de dedicación de la beca deberá ser compatible con los estudios oficiales que esté realizando la persona beneficiaria.

Con autorización previa del vicerrectorado competente, a solicitud motivada del tutor/a responsable+, o a solicitud motivada de la persona estudiante beneficiaria con visto bueno de su tutor/a, se podrá disminuir o incrementar hasta el máximo permitido la dedicación de una beca concreta de este tipo durante un tiempo determinado, con ajuste proporcional de la ayuda económica correspondiente

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que

Código Seguro De Verificación	6454-6E4E-6679P6836-7950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:18:48
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6454-6E4E-6679P6836-7950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

La persona becaria recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM.

La cantidad a recibir será de **1.250 euros** brutos mensuales, durante el periodo que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6. Actividades a desarrollar

Siempre bajo la supervisión directa y guía de su tutor/a, la persona becada deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con la gestión de las tareas de la Revista *Política y Sociedad* y específicamente en:

a) Apoyo en la gestión de la plataforma Open Journal System

b) Seguimiento del estado de las evaluaciones de los manuscritos en sus diferentes fases.

c) Colaboración en la organización y previsión de los manuscritos que compondrán las diferentes secciones de la revista *Política y Sociedad*, vigilando los tiempos de evaluación, corrección y maquetación para cumplir la periodicidad en las publicaciones.

d) Contribuir en la asignación de evaluaciones previas entre los miembros del Consejo de Redacción de los manuscritos recibidos.

e) Contribuir a la asignación de evaluadores externos para la constitución de pares ciegos de evaluadores con acreditada experiencia y reputación en cada materia oportuna.

f) Colaboración en la redacción de las convocatorias del Consejo de Redacción de la revista *Política y Sociedad* con su correspondiente orden del día, y su remisión a sus miembros.

g) Apoyo en la redacción de actas del Consejo de Redacción de la revista *Política y Sociedad.*

h) Ayuda en la comunicación a los autores de las decisiones editoriales definitivas adoptadas por el Consejo de Redacción respecto de sus respectivos manuscritos.

i) Apoyo en la coordinación y seguimiento del proceso editorial.

j) Colaboración en el envío al Servicio de Publicaciones de las ediciones definitivas

Código Seguro De Verificación	6454-6E4E-6679P6836-7950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:18:48
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6454-6E4E-6679P6836-7950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en tiempo y forma para que puedan ser accesibles en la página web.

k) Ayuda en la corrección, junto con el resto de la Dirección de la revista *Política y Sociedad*, de las galeradas de las ediciones en papel.

l) Colaboración en la difusión de los números publicados de la revista *Política y Sociedad* en diversas plataformas y redes sociales.

m) Apoyo en la búsqueda activa de futuros revisores.

n) Colaboración con el Servicio de Publicaciones en el mantenimiento de la página web, incluyendo la creación de contenidos acerca de la normativa de *Política y Sociedad* de interés para futuros autores.

o) Colaboración con la creación y gestión de perfiles de la revista *Política y Sociedad* en redes sociales para difundir nuevas publicaciones y publicaciones de archivo relacionadas con la actualidad social.

p) Colaborar con el mantenimiento de la página Web y redes de la Facultad

Base 7. Plan de formación práctico y tutor

El proyecto formativo de la persona becaria se irá desarrollando a través de diferentes actividades que permitan la mejora y la adquisición de competencias en el campo de las revistas científicas de Ciencias Sociales.

El objetivo del proyecto formativo en la revista *Política y Sociedad* es la adquisición de competencias específicas de alta capacitación en el ámbito de la investigación académica y de las publicaciones científicas.

El proyecto formativo incluye la asistencia a cursos, jornadas y congresos relacionados con el ámbito de la publicación y la divulgación científicas, seleccionados y autorizados previamente por el tutor, siendo su coste asumido por la Facultad en la que se ubica el despacho de la revista *Política y Sociedad*.

Para dirigir y coordinarlas actividades del plan de formación se establece como tutora a María Benita Beneitez Romero.

Base 8. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los/las estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Código Seguro De Verificación	6454-6E4E-6679P6836-7950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:18:48
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6454-6E4E-6679P6836-7950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 9. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de Becas ucm on line.

- Copia escaneada del DNI/ NIE régimen comunitario con pasaporte/ NIE o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y los datos de *expedición de los títulos de grado y máster.*
- **Curriculum Vitae** en el que la persona solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- Copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato ***jpg o pdf***.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de Becas ucm on line

El plazo de presentación de solicitudes es del 6 de noviembre al 4 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

La persona solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. La responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Constará de 2 fases. Se podrá obtener un máximo de **20 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación.

Código Seguro De Verificación	6454-6E4E-6679P6836-7950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:18:48
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6454-6E4E-6679P6836-7950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Primera fase

1. Expediente académico: Hasta **10 puntos**. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con dos decimales. Se calculará contando un 40% la calificación del Grado y un 60% la calificación del Máster.

2. Experiencia profesional y proyectos desarrollados en materias relacionadas con la comunicación y la edición. **Hasta 2 puntos.**

3. Experiencia previa en la gestión de la redacción de revistas académicas o de investigación. **Hasta 1 puntos.**

4. Experiencia en gestión de la aplicación Open Journal System. **Hasta 2 punto.**

Segunda fase

5. Entrevista personal. **Hasta 5 puntos.**

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los estudiantes que obtengan las **10 puntuaciones más altas** tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera los que además superen la entrevista personal en la segunda fase. En el caso de que existan candidatos que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación Becas ucm on line., haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, los responsables de la Revista *Política y Sociedad* y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la Base 11, serán convocados/as los 10 candidatos que obtengan las puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo, a la fase de entrevista personal. Se les convocará por correo electrónico a realizar una entrevista. El listado de personas convocadas con la fecha y el lugar de celebración la

Código Seguro De Verificación	6454-6E4E-6679P6836-7950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:18:48
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6454-6E4E-6679P6836-7950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

entrevista se publicará el **18 de enero de 2027** en la página web de la UCM: https://www.ucm.es/formacion-practica

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y la posterior entrevista a los candidatos, de conformidad con los criterios de baremación fijados, dictará Resolución de **lista de espera y su orden de prelación**, para los casos de renuncia, revocación o incremento, que se publicará en la página web de la UCM https://www.ucm.es/formacion-practica.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM https://www.ucm.es/formacion-practica.a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becaria/o

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el/la beneficiario/a dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- *Anexo II de aceptación de beca,*
- *Anexo III de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que la persona candidata de la beca hubiese presentado la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los/as candidatos/as designados se les extenderá una credencial de beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los/las candidatos/as seleccionados/as podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Código Seguro De Verificación	6454-6E4E-6679P6836-7950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:18:48
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6454-6E4E-6679P6836-7950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, las personas adjudicatarias de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becada acepta los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor/a.
- Presentar un ***informe*** detallado **final** de sus actividades ante su tutor/a y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
    1. Datos personales del/la estudiante
    2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
    3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
    4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
    5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier

Código Seguro De Verificación	6454-6E4E-6679P6836-7950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:18:48
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6454-6E4E-6679P6836-7950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el/la estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario/a con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor/a, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.

c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.

d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como o. estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becada s podrán **renunciar** en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con

Código Seguro De Verificación	6454-6E4E-6679P6836-7950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:18:48
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6454-6E4E-6679P6836-7950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La persona suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación de la oferta y completar la documentación requerida a la Sección de becas de formación práctica de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejara de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica dela persona becada, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el/la beneficiario/a y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen el artículo 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de

Código Seguro De Verificación	6454-6E4E-6679P6836-7950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:18:48
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6454-6E4E-6679P6836-7950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 6 de noviembre al 4 de diciembre de 2026
Plazo de subsanación de documentación	Del 9 de diciembre al 18 de diciembre de 2026
Publicación listado definitivo de admitidos	Día 12 de enero de 2027
Convocatoria a entrevistas personales	Día 18 de enero de 2027
Publicación de resolución (lista de espera)	Día 26 de enero de 2027

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica especializada, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 3 de noviembre de 2026
La Vicerrectora de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	6454-6E4E-6679P6836-7950	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:18:48
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6454-6E4E-6679P6836-7950		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		